



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006418-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515301686 - 9]**

**VISTO:**

El INFORME TÉCNICO N° 000106-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGP [515301686 - 8], del 30 de septiembre del 2024 con 11 folios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 007-2021 modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED de Educación, en el capítulo V, Educación Básica Especial, artículo 74° define: La Educación Básica Especial (EBE) como una modalidad transversal que se articula de manera flexible con todos los ciclos, niveles, modalidades y etapas educativas, para la generación de las condiciones necesarias para la atención de las personas con discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), desde un enfoque inclusivo.

Que, la Ley General de Educación, en el capítulo III, artículo 73° establece "... Son finalidades de la UGEL: Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía. Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras. Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas. Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional."

Que, en el artículo 142° del Decreto Supremo 009-2016-ED, literal "e" señala como responsabilidad de UGEL. "Brindar Asistencia Técnica y Capacitación a los docentes sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos". En el literal "f" señala "brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción", entre otros. (...).

Que, visto la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, en el numeral 10.3 señala como responsabilidad de la UGEL: "Brindar asistencia técnica y atender alertas a fin de asegurar que las II. EE. adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto al servicio educativo semipresencial o presencial."

Que, la Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, en el numeral 9.7, establece las responsabilidades de la UGEL, solicitar a la DRE la atención de la demanda de AT de la UGEL.

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica de la UGEL Chiclayo, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria, Ley N° 28123, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba su Reglamento y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local respectivamente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR** el PLAN ANUAL DE TRABAJO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, que en anexo forma parte de la presente resolución, con eficacia anticipada, de febrero 2024 a diciembre 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que la Especialista responsable de EBE, ejecute el Plan Anual de Trabajo de Educación Básica Especial en coordinación con la Dirección de Gestión Pedagógica y



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006418-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515301686 - 9]

el Especialista GRED y demás Especialistas EBE de las otras dos UGEL de la región, a fin de trabajar coordinadamente y así garantizar el logro de los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 30/09/2024 - 17:09:45

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR DE GESTION PEDAGOGICA  
30-09-2024 / 15:19:28

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
30-09-2024 / 15:22:06